

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, el escrito que antecede donde el apoderado judicial del ejecutante, renuncia a las pretensiones en contra del señor José Otoniel Guzmán Sánchez. Sírvase proveer. Tuluá valle, julio 19 de 2021.


CRISTIAN SANTAMARÍA CLAVIJO
secretario

República de Colombia



**Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Tercero Civil Municipal
Circuito de Tuluá**

AUTO No. 1377

Proceso: EJECUTIVO
Demandante: JOSÉ EDILSON OSORIO
Demandado: CLAUDIO BAZÁN CUERO
Radicación No. 76-834-40-03-003-2020-00282-00
Agosto cinco (05) de dos mil veintiuno (2021).

FINALIDAD DE ESTE AUTO

Resolver la solicitud del endosatario en procuración del señor **JOSÉ EDINSON OSORIO**, de renunciar a las pretensiones respecto del demandado-**JOSÉ OTONIEL GUZMÁN SÁNCHEZ**-.

CONSIDERACIONES:

1. Revisado el expediente, se observa que por **Auto Interlocutorio No. 1152 del 28 de Junio de 2021**, se resolvió sobre el desistimiento de las pretensiones contra el ejecutado **José Otoniel Guzmán Sánchez**, y se ordenó continuar la ejecución contra del señor **Claudio Bazán Cuero**. Razones para no acceder a la renuncia pretendida; no obstante, se aceptará la autorización para recibir los títulos judiciales que reposen o que llegaren a reposar por cuenta del presente proceso, efectuada por el Demandado **José Otoniel Guzmán Sánchez** al abogado EDGAR ALVARADO, endosatario en procuración del Ejecutante.-archivos 31 y 034-.

2. En cuanto a la aclaración solicitada por el Auxiliar de Nómina de la Empresa INGENIO SAN CARLOS S.A., debe resaltarse, que se envió Oficio sobre el levantamiento de las medidas cautelares, pero dirigido al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Tuluá; razón por la que se les remitirá el *Oficio No 775 del 28 de junio de 2021*, en el que se comunica lo decidido en el **Auto No 1152 del 28 de junio de 2021**.

Así las cosas, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE TULUÁ**

VALLE

RESUELVE:

1º.-ESTAR a lo resuelto en el **Auto Interlocutorio No. 1152 del 28 de junio de 2021**, respecto al desistimiento del señor **JOSÉ OTONIEL GUZMÁN SÁNCHEZ**.

2º.- TENER al abogado EDGAR ALVARADO, endosatario en procuración del Ejecutante, autorizado para recibir los títulos que se encuentren o que lleguen a encontrarse a favor de este proceso, siempre y cuando sea el momento procesal oportuno.

3º.- COMUNICAR al INGENIO SAN CARLOS S.A. el contenido del *Oficio No. 775 del 28 de junio de 2021*. Librese oficio con los anexos necesarios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Fco

Firmado Por:

Maria Stella Betancourt

Juez

Civil 005

Juzgado Municipal

Valle Del Cauca - Tulua

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cb5dfabdf697e57cd1b0147df50b4673f69a5denb58406947e7ae0808fd411

Documento generado en 05/08/2021 05:00:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>